

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEGUNDA LEGISLATURA

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
14650/2025-CR	Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli	Avanza País - Partido de Integración Social	Proyecto de ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo patrono de los derechos humanos en el Perú

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su. Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2026, acordó por **MAYORIA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Votaron a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CERRON ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; DAVILA ATANACIO, Pasión Neomías; GONZA CASTILLO, Américo; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline; JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES, Nivardo Edgar.

Ningún voto en contra.

Con el voto en abstención de los congresistas; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro y HERRERA MEDINA, Nohelia Rossvith.

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

Con licencia los congresistas: ALVA PRIETO, María del Carmen; BALCAZAR ZELADA, José María; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; MOYANO DELGADO, Martha Lupe y SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales

Proyecto de ley	Fecha de presentación	Fecha de decreto e ingreso a la comisión	Comisiones
14650/2025-CR	21.05.2026	25.05.2026	Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

I.2 Antecedentes parlamentarios

En materia de antecedentes legislativos, resulta pertinente señalar que el Congreso de la República ha aprobado anteriormente normas de carácter declarativo orientadas al reconocimiento de expresiones y figuras de especial relevancia religiosa, espiritual y cultural en el país.

En ese contexto, durante el Período Parlamentario 2016-2018 se aprobó la Ley 30430, publicada el 11 de mayo de 2016 en el diario oficial "El Peruano", mediante la cual se declaró al Señor de Luren patrono de la espiritualidad religiosa católica del departamento de Ica. Asimismo, la Festividad del Señor de Luren fue reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial 145-2015-VMPCIC-MC, en atención a su importancia religiosa, cultural y tradicional.

De igual manera, mediante la Ley 29602, publicada el 19 de octubre de 2010, el Congreso de la República declaró al Señor de los Milagros patrono del Perú. Cabe precisar que dicha festividad había sido reconocida previamente como Patrimonio

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

Cultural del Perú por el entonces Instituto Nacional de Cultura, mediante Resolución Directoral 1454 de fecha 27 de octubre de 2005.

Asimismo, como antecedente directo de iniciativas legislativas similares, se encuentra el Proyecto de Ley 00997/2021-CR, presentado el 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se propuso declarar al Señor Cautivo de Ayabaca santo patrono de la religiosidad y del costumbrismo espiritual y cultural en el norte del Perú. La iniciativa fue derivada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen, teniendo como finalidad reconocer la importancia religiosa, espiritual y cultural del Señor Cautivo de Ayabaca en las manifestaciones de fe y tradiciones populares del norte del país.

Posteriormente, como resultado del procedimiento legislativo correspondiente, se aprobó la Ley 31608, promulgada el 3 de noviembre de 2022, cuyo artículo único declaró al Señor Cautivo de Ayabaca santo patrono de la religiosidad y del costumbrismo espiritual y cultural en el norte del Perú.

En consecuencia, los antecedentes antes señalados evidencian que el Congreso de la República ha reconocido mediante normas declarativas a diversas figuras y manifestaciones religiosas de significativa relevancia histórica, cultural y espiritual para el país.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1 El Proyecto de Ley 14650/2025-CR

El Proyecto de Ley 14650/2025-CR propone declarar a Santo Toribio de Mogrovejo como Patrono de los Derechos Humanos en el Perú, estableciéndose el 27 de abril de cada año como fecha de sus celebraciones en el territorio nacional.

La iniciativa legislativa sustenta dicha declaración en la trayectoria histórica, pastoral y humanitaria desarrollada por Santo Toribio de Mogrovejo durante el Virreinato del Perú, destacando su permanente defensa de los indígenas, esclavos y sectores más vulnerables de la sociedad colonial, así como su labor orientada a garantizar un trato digno y humano hacia las poblaciones originarias. Asimismo, se resalta su impulso a la evangelización en lenguas nativas, especialmente en quechua y aymara, promoviendo la integración cultural y el acceso de los pueblos indígenas a la educación y evangelización.

Del mismo modo, la propuesta destaca la importancia histórica y eclesiástica de Santo Toribio de Mogrovejo como segundo arzobispo de Lima y organizador de la Iglesia en América, señalando que convocó sínodos y concilios provinciales que contribuyeron al

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

fortalecimiento institucional y a la protección de los derechos de los pueblos indígenas frente a los abusos cometidos durante la época colonial.

La exposición de motivos también refiere que San Juan Pablo II lo proclamó Patrono del Episcopado Latinoamericano en 1983, reconociéndose internacionalmente su legado pastoral y evangelizador en América Latina. Asimismo, se menciona la conmemoración del tricentenario de su canonización y la especial relevancia espiritual que mantiene su figura en el distrito de Zaña, lugar de su fallecimiento y actual centro de peregrinación religiosa.

Finalmente, la propuesta legislativa busca reconocer el aporte histórico, moral y espiritual de Santo Toribio de Mogrovejo en la defensa de la dignidad humana, considerándolo un referente de justicia, igualdad y protección de los derechos fundamentales en el Perú.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú publicada el 1993
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley que declara al Señor de los Milagros como Patrono del Perú, Ley 29602
- Ley que declara al Señor Cautivo de Ayabaca como santo patrono de la religiosidad y del costumbrismo espiritual y cultural en el norte del Perú, Ley 31608
- Resolución Viceministerial 063-2013-VMPCIC-MC, Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Peregrinación y Festividad del Señor Cautivo de Ayabaca

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico

Actualmente, el ordenamiento jurídico peruano no contempla un reconocimiento legal expreso que declare a Santo Toribio de Mogrovejo como Patrono de los Derechos Humanos en el Perú. No obstante, su figura cuenta con un importante reconocimiento histórico, religioso y cultural, especialmente por la labor pastoral y humanitaria desarrollada durante el Virreinato del Perú como segundo Arzobispo de Lima.

Desde una perspectiva histórica y doctrinal, diversas fuentes eclesásticas y académicas destacan que Santo Toribio de Mogrovejo promovió acciones orientadas a la protección

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

de la dignidad humana de los pueblos indígenas, afrodescendientes y sectores vulnerables, impulsando la evangelización en lenguas originarias y rechazando prácticas abusivas existentes durante la época colonial. Asimismo, mediante el Tercer Concilio Limense se promovieron disposiciones destinadas a garantizar un trato más digno hacia indígenas, esclavos y mestizos, dentro del contexto histórico y social de la época.

En el ámbito jurídico nacional, existen antecedentes legislativos mediante los cuales el Congreso de la República ha otorgado reconocimientos honoríficos a figuras religiosas de especial trascendencia histórica y cultural, como la Ley 29602, que declara al Señor de los Milagros patrono del Perú, y la Ley 30430, que declara al Señor de Luren patrono de la espiritualidad religiosa católica del departamento de Ica. En consecuencia, la presente iniciativa se enmarca dentro de una práctica legislativa previamente desarrollada por el Parlamento respecto de reconocimientos simbólicos vinculados al patrimonio histórico, espiritual y cultural del país.

Asimismo, la propuesta legislativa guarda concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, dentro de un régimen de independencia y autonomía. Del mismo modo, resulta compatible con los artículos 1 y 44 de la Constitución, relacionados con la defensa de la dignidad humana y la plena vigencia de los derechos humanos.

En ese sentido, la propuesta posee carácter estrictamente declarativo, honorífico y simbólico, por lo que no crea obligaciones, restricciones ni efectos jurídicos vinculantes para los ciudadanos o entidades públicas. Asimismo, no implica el otorgamiento de competencias, prerrogativas o funciones públicas vinculadas a la materia de derechos humanos, sino únicamente un reconocimiento histórico y moral a la figura de Santo Toribio de Mogrovejo por su legado pastoral y humanitario.

De igual manera, el reconocimiento del 27 de abril como día de su conmemoración religiosa contribuye a la preservación y difusión de la memoria histórica, cultural y espiritual vinculada a Santo Toribio de Mogrovejo, sin afectar el principio de libertad religiosa ni la autonomía existente entre el Estado y las confesiones religiosas.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

IV.2.1 Necesidad

La propuesta legislativa tiene por finalidad reconocer oficialmente la trascendencia histórica, social y humanitaria de Santo Toribio de Mogrovejo, cuya labor pastoral estuvo

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

orientada a la protección de la dignidad de indígenas, afrodescendientes y sectores vulnerables durante el Virreinato del Perú. Diversas fuentes históricas y eclesásticas destacan que promovió la evangelización en quechua y aymara, impulsó medidas contra prácticas abusivas hacia los esclavos y fomentó un trato más humano e igualitario hacia las poblaciones originarias.

En esa línea, el reconocimiento como Patrono de los Derechos Humanos en el Perú busca poner en valor su legado como referente histórico vinculado a principios de justicia, igualdad y respeto de la persona humana. Asimismo, la iniciativa contribuye a preservar la memoria histórica y cultural de uno de los personajes más representativos de la Iglesia en América Latina y del proceso de formación social del país.

IV.2.2 Viabilidad

La iniciativa resulta jurídicamente viable, debido a que no contraviene el ordenamiento constitucional ni genera efectos restrictivos sobre derechos fundamentales. Por el contrario, guarda concordancia con los artículos 1, 44 y 50 de la Constitución Política del Perú, relacionados con la defensa de la dignidad humana, la promoción de los derechos humanos y el reconocimiento de la importancia histórica y cultural de la Iglesia Católica en el país.

Asimismo, existen antecedentes legislativos de naturaleza similar, como la Ley 29602, que declara al Señor de los Milagros patrono del Perú, y la Ley 30430, que reconoce al Señor de Luren patrono de la espiritualidad religiosa católica del departamento de Ica. En consecuencia, la propuesta se enmarca dentro de las competencias del Congreso de la República para emitir normas declarativas y de reconocimiento honorífico. En tal sentido, el reconocimiento propuesto no supone una declaración oficial sobre el contenido jurídico de los derechos humanos ni modifica el régimen constitucional vigente en dicha materia, sino que constituye únicamente una declaración honorífica respecto de una figura histórica vinculada a valores de dignidad, solidaridad y protección de las personas más vulnerables.

De igual manera, la medida no genera gasto público adicional ni obliga a la creación de nuevas estructuras administrativas, debido a que posee carácter simbólico y conmemorativo.

IV.2.3 Oportunidad

La propuesta resulta oportuna en atención a la renovada valoración histórica y espiritual de la figura de Santo Toribio de Mogrovejo, especialmente a partir de las recientes

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

actividades conmemorativas desarrolladas en torno a su legado pastoral y evangelizador en el Perú.

Asimismo, el reconocimiento legislativo permitiría fortalecer la difusión de valores vinculados a la dignidad humana, la solidaridad y la protección de las poblaciones vulnerables, principios que mantienen especial vigencia en el marco del Estado constitucional y democrático de derecho.

Finalmente, la iniciativa contribuye al reconocimiento de personajes históricos cuya actuación trascendió el ámbito religioso y tuvo impacto social en favor de los sectores históricamente excluidos, formando parte del patrimonio histórico y cultural de la Nación.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

IV.3.1 Legislación nacional

La propuesta legislativa guarda concordancia con la Constitución Política del Perú, especialmente con el artículo 1, que reconoce a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; así como con el artículo 44, que establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

Asimismo, resulta aplicable el artículo 50 de la Constitución Política del Perú de 1993, el cual dispone que: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas". En ese sentido, la propuesta legislativa se sustenta en el reconocimiento de la relevancia histórica, cultural y social de la figura de Santo Toribio de Mogrovejo en la formación histórica del país.

IV.3.2 Efectos de la vigencia

La eventual aprobación de la propuesta legislativa generará un reconocimiento oficial de carácter honorífico, simbólico y conmemorativo a Santo Toribio de Mogrovejo, en atención a su legado histórico y pastoral relacionado con la defensa de la dignidad humana y la protección de las poblaciones vulnerables durante el Virreinato del Perú. Dicho reconocimiento no genera efectos jurídicos vinculantes en materia de derechos humanos ni modifica el marco constitucional o legal vigente sobre dicha materia.

Asimismo, la vigencia de la norma contribuirá al fortalecimiento de la memoria histórica y cultural vinculada a la figura de Santo Toribio de Mogrovejo, promoviendo el conocimiento de su labor pastoral y social en el proceso histórico del país.

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

Del mismo modo, la iniciativa no crea obligaciones económicas para el Estado ni modifica competencias de las entidades públicas, debido a que su contenido posee naturaleza declarativa y conmemorativa. En consecuencia, la aplicación de la norma no demandará recursos adicionales al tesoro público ni implicará la creación de procedimientos administrativos especiales.

IV.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES SOLICITADAS

IV.4.1 Proyecto de Ley 14650/2025-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de la Cultura	Oficio N° 2365-PO-2025-2026-CJDDHH/CR	27.05.26		
Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana (CEP)	Oficio N° 2366-PO-2025-2026-CJDDHH/CR	27.05.26		
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio N° 2364-PO-2025-2026-CJDDHH/CR	27.05.26		

IV.5 ANALISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

IV.5.1 Proyecto de Ley 14650/2025-CR

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos solicitó opinión técnica a las entidades señaladas en el cuadro precedente, a fin de contar con mayores elementos de análisis sobre la propuesta legislativa.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se han recibido las opiniones solicitadas. No obstante, ello no impide la continuación del trámite legislativo ni la emisión de pronunciamiento por parte de la comisión.

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

En ese sentido, considerando el carácter declarativo y honorífico de la iniciativa, así como los antecedentes históricos y normativos analizados, esta comisión estima que existen elementos suficientes para evaluar la presente propuesta legislativa.

IV.6 OPINIONES CIUDADANAS

Respecto de las opiniones ciudadanas vinculadas a los proyectos de ley analizados se deja constancia de que se han recibido comentarios y aportes a través de los canales institucionales correspondientes, los cuales han sido valorados en el análisis de la presente iniciativa legislativa.

IV.7 ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, debido a que posee carácter declarativo y honorífico, sin crear obligaciones administrativas ni demandar recursos públicos.

Asimismo, la iniciativa contribuye al fortalecimiento de la memoria histórica, cultural y espiritual del país, promoviendo valores vinculados a la dignidad humana, la igualdad y la protección de las poblaciones vulnerables, en atención al legado histórico y humanitario de Santo Toribio de Mogrovejo.

En consecuencia, la propuesta presenta beneficios sociales y culturales, sin generar impacto presupuestal para el Estado.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **14650/2025-CR**, Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo patrono de los derechos humanos en el Perú y reconoce su conmemoración religiosa cada 27 de abril.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen en MAYORIA recaído en el proyecto de ley 14650/2025-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que declara a Santo Toribio de Mogrovejo Patrono de los Derechos Humanos en el Perú.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO PATRONO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ

Artículo único. Declaración

Se declara a Santo Toribio de Mogrovejo patrono de los derechos humanos en el Perú asimismo, se reconoce su conmemoración religiosa el 27 de abril de cada año.

Dese cuenta,
Sala de Comisión,
Lima, 03 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 09:36:47-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 16:18:51-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 10:07:37-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 11:47:10-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 14:31:16-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 10:07:52-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 15:15:18-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 10:26:29-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 10:40:12-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 16:43:20-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 17:54:22-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 13:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 18:44:34-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 14:31:52-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 12:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 13:33:28-0500